



M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)
ALCALDIA

DECRETO DE LA ALCALDIA.- en la ciudad de Fraga, a fecha de la firma electrónica.

Vista la petición formulada por CARITAS DIOCESANA BARBASTRO-MONZON con NIF R-2200055H para que les sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de los gastos de ayuda a los colectivos necesitados año 2016, R.E. nº 8.228 de 11.11.2016.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGs) así como a los artículos 224 a 228 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en adelante (LALA), desarrollados por los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de los Entes Locales de Aragón, aprobado por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre (en lo sucesivo RBASO).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2009, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 14 de enero de 2010, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 27, correspondiente al día 11 de febrero de 2010 y modificada en virtud de acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2014, y publicada en el BOPH Nº 37, de 25 de febrero de 2015 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza se establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga para el año 2016, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 28 de enero de 2016, y el acuerdo de Aprobación inicial de la modificación de crédito bajo la modalidad de suplemento de crédito 2/2016, de crédito extraordinario 1/2016 y modificación de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2016.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por encontrarse prevista nominativamente en los Presupuestos de este Ayuntamiento para 2016 (Base 30.9)

Visto el informe favorable de D^a. Montserrat Villagrasa Alcántara, Delegada de Sanidad, de fecha 15.11.16.

Vista la propuesta de acuerdo de D^a. Montserrat Villagrasa Alcántara, Delegada de Sanidad, de fecha 30.11.16.

Vista la diligencia de Intervención de fecha 30.11.16.

Visto que la beneficiaria CARITAS DIOCESANA BARBASTRO-MONZON con NIF R2200055H, no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

HE RESUELTO:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a CARITAS DIOCESANA BARBASTRO-MONZON con NIF R-2200055H y por importe de 8.000.- euros (ocho mil) para colaborar en la financiación de los gastos de ayuda a los colectivos necesitados año 2016, de acuerdo con el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza

General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga; con cargo a la aplicación 20/231/48006 del presupuesto del ejercicio 2016.

Segundo.- APROBAR condiciones, con arreglo a las cuales se regirá el otorgamiento y justificación de la subvención:

1. La subvención se destinará a colaborar en la financiación de los gastos de ayuda a los colectivos necesitados año 2016, con el máximo de 8.000.- euros, necesario para el funcionamiento de CARITAS DIOCESANA BARBASTRO-MONZON con NIF R-2200055H, desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.
2. La beneficiaria, que no podrá estar incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), deberá justificar la ejecución del gasto como máximo el día 31 de marzo de 2017, mediante la presentación de la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación (ANEXO II):
 - a. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante, indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos. (ANEXO A).
 - b. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará los **justificantes de gasto, eximiéndose de la presentación de justificantes de pago de importe inferior a 500 €, por importe como mínimo del 125% al de la subvención otorgada.** Se presentará documentación original, a los efectos de proceder su **estampillado** y posterior devolución al beneficiario. (ANEXO B).
 - c. Cuenta de resultado, incluyendo relación detallada de ingresos recibidos para la misma actividad. (ANEXO C).
 - d. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Gastos subvencionables: Gasto corriente del ejercicio 2016, con arreglo al presupuesto presentado, admitiéndose desviaciones en un 10% de las partidas presentadas y entre las distintas partidas.

No serán admisibles los gastos definidos en el art. 24 de la OGS, así como los gastos suntuarios, gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario; gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni los costes indirectos.

4. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Asimismo, antes del pago, la beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El pago se realizará en el plazo máximo de 60 días a contar de la correcta presentación de la documentación justificativa de gasto.

5. La beneficiaria, una vez se le haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrá que aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. La aceptación se entenderá producida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones, y en cualquier caso, con la presentación de la justificación.

6. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- a. La beneficiaria de la subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
 - b. Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
 - c. La beneficiaria, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.
 - d. La beneficiaria deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el 80% del gasto de funcionamiento de la entidad.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, al Departamento de Intervención, así como a los órganos y departamentos municipales que con la misma se hallen directamente relacionados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde.

EL ALCALDE,

ante mí
LA SECRETARIA,

ANEXO II: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO			
1. DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
		Importe justificado	
Actividad subvencionada			
Coste total de la actividad	*	Importe de la subvención	
Concejalía/Servicio concedente			
2. DATOS DEL BENEFICIARIO			
Nombre y apellidos del firmante		DNI	
Calidad en la que actúa			
Nombre o razón social de la entidad		NIF	
Domicilio			

Documentos que integran la presente cuenta justificativa:

- Memoria de la actuación (ANEXO A).
- Relación de gastos de la actividad (ANEXO B).
- Facturas u otros documentos equivalentes (original).
- Cuenta de resultado (ANEXO C), donde se detallarán los ingresos y los gastos finales del proyecto o actividad subvencionada.
 - Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Certificado bancario en donde figure el nombre y número de cuenta del beneficiario.
 - En su caso, acreditación documental de la publicidad de la subvención concedida?

El abajo firmante manifiesta:

- Que acepta expresamente la subvención concedida.
- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, y que ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de su concesión.
- Que los justificantes incluidos en la relación de gastos (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada) no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Fraga, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan a la relación de otros ingresos, no supera el coste total de la misma.
- Que todos los documentos originales que constan a la relación de gastos adjunta, se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Fraga, y serán conservados por un periodo no inferior a 6 años.

En _____ a _____, de _____ de 20_____

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello
--

* Coste total real (el indicado en el anexo C)

ANEXO A

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

2. RESULTADOS OBTENIDOS

3. DESVIACIONES RESPECTO AL PRESUPUESTO PREVISTO

**

4. CONCLUSIONES

En , a de de 20 .

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello

**Detallar desviaciones en importe superior o inferior a un 10% respecto al presentado con la solicitud.



M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga (Huesca)
SECRETARÍA

ANEXO C

CUENTA DE RESULTADOS

AÑO 20..... ACTIVIDAD

1. INGRESOS

IMPORTE (€)

Subvención del Ayuntamiento de Fraga

Recursos propios (cuotas de socios, etc...)

Aportaciones privadas (donativos, patrocinios y rifas)

Subvenciones de otras Administraciones públicas (detallar Administración concedente e importe):

-

-

-

TOTAL

2. GASTOS

IMPORTE (€)

Compras de productos, material diverso

-

Trabajos contratados a empresas o profesionales:

-

Arrendamientos

Suministros (agua)

Suministros (luz)

Suministros (teléfono)

Seguros

Sueldos y salarios

Gasto de seguridad social a cargo de la empresa

Otros (indicar conceptos e importes separadamente)

-

-

-

TOTAL

En , a de de 20

Firma del solicitante (pers. Física), Tesorero o Presidente de la entidad (asociaciones), certificando la autenticidad de la presente cuenta de resultados..

Firma del solicitante o representante legal, y sello.